

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS-----

----- (11,586) -----

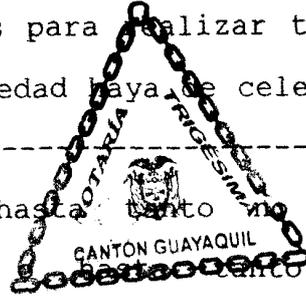
Por la cual el Sr. JAIME LACAYO SALAZAR, en su calidad de Presidente, Apoderado General y Representante Legal de INVERSIONES LAC, S.A., otorga PODER ESPECIAL a favor del Sr. JOSE MARTIN AYALA MOLINA.-----

-----Panamá, 15 de junio de 2010-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) del mes de junio del año dos mil diez (2010), ante mí, JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos cincuenta y nueve - trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente JAIME LACAYO SALAZAR, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número N - dieciocho - quinientos sesenta y uno (N-18-561), a quien conozco, actuando en su calidad de PRESIDENTE, APODERADO GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES LAC, S.A., sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha cinco cinco tres nueve tres ocho(553938), Documento uno cero siete ocho cinco cuatro cinco (1078545) de la Sección de Mercantil del Registro Público, en lo sucesivo denominada LA PODERDANTE, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, que otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a favor del Sr. JOSE MARTIN AYALA MOLINA, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero siete siete siete cuatro cero cinco tres (0907774053), para que actúe en la República de Ecuador como REPRESENTANTE PERMANENTE de

INVERSIONES LAC, S.A., con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que dicha sociedad haya de celebrar en el territorio ecuatoriano.-----

El presente poder se mantendrá vigente hasta tanto no sea expresamente revocado por LA PODERDANTE EL REPRESENTANTE PERMANENTE renuncie expresamente al mismo.-----



Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales Roberto Delgado, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintinueve - ochocientos veinticinco (8-429-825) y Jorge Luis Espinosa, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta - novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NÚMERO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS----- (11,586)-----

(Fdo.)---JAIME LACAYO SALAZAR---ROBERTO DELGADO---JORGE LUIS ESPINOSA---JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA - NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ-----

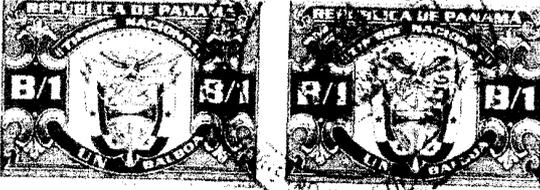
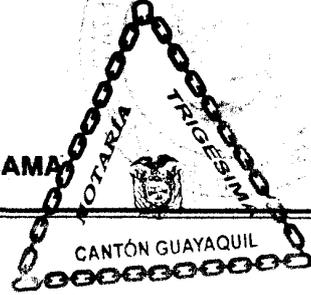
Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).-----

Notario Público
Jaime Eduardo Guillén Angizola

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Piero E. Aycart Vincenzini
Notario

2

46,450
Mogul de la tierra

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 238
del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia proce-
dente que consta de (04) hojas es exacta al documento
que se me exhibe.
Guayaquil:

04 OCT 2010

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL